

# Real Decreto-ley 41/2026 reforma el comercio de derechos de emisión: llega el transporte marítimo y un nuevo mercado para los combustibles

El Boletín Oficial del Estado del sábado 21 de noviembre de 2026 publica el **Real Decreto-ley 41/2026, de 20 de noviembre**, por el que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que ha entrado en vigor el día siguiente al de su publicación.

Con esta norma, España incorpora las Directivas (UE) 2023/959 y 2023/958, cuyo plazo de transposición venció el 31 de diciembre de 2023 y por las que existían procedimientos de infracción abiertos. La reforma afecta a la industria, la generación eléctrica, la aviación y el transporte marítimo, y extiende por primera vez el sistema a los combustibles que se consumen en edificios y en el transporte por carretera. A continuación resumimos las principales novedades.

## 1. Instalaciones industriales y aviación

El sistema ya existente se endurece para alinearse con el objetivo europeo de reducir un 62 % las emisiones de estos sectores en 2030 respecto a 2005:

- La **entrega anual de derechos** se traslada del 30 de abril al **30 de septiembre** del año siguiente.
- Los sectores cubiertos por el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) perderán progresivamente la asignación gratuita hasta **2034**.
- Las instalaciones situadas por encima del percentil 80 de emisiones deberán presentar **planes de neutralidad climática** para recibir la asignación gratuita completa.
- La captura y uso de carbono con fijación permanente deja de computar a efectos de entrega de derechos.

En aviación, la asignación gratuita desde 2024 se calcula sobre las emisiones verificadas de 2023 con reducción lineal, se crea una reserva para combustibles de aviación sostenibles (2024-2030) y se exige a los operadores informar cada año de los efectos climáticos distintos del CO2.



ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

**2. Asignación gratuita ligada a la eficiencia energética**

Las instalaciones obligadas a realizar auditorías energéticas o que cuenten con un sistema certificado de gestión de la energía sufrirán una **reducción del 20 % de su asignación gratuita** si no aplican las recomendaciones recibidas. La reducción no se aplicará cuando (i) la inversión tenga un periodo de amortización superior a tres años, (ii) su coste sea desproporcionado, o (iii) se hayan adoptado medidas alternativas con reducciones de emisiones equivalentes.

**3. Inclusión del transporte marítimo**

Las navieras se incorporan al sistema **sin asignación gratuita**. Deberán cubrir el 100 % de las emisiones de los viajes entre puertos de la UE y en puerto, y el 50 % de las de viajes con origen o destino fuera de la Unión:

- Durante la transición, la entrega alcanza el **70 % de las emisiones de 2025** y el **100 % desde 2026**.
- Hasta el 31 de diciembre de 2030 quedan exentos los viajes dentro de una misma región ultraperiférica o entre regiones ultraperiféricas del mismo Estado, supuesto que alcanza a Canarias.
- Las navieras podrán **repercutir el coste** a la entidad responsable de las decisiones sobre las emisiones del buque, por lo que conviene revisar los contratos de fletamento.
- El Ministerio de Transportes aprobará los planes de seguimiento y supervisará a las navieras.

**4. Nuevo mercado para edificios, transporte por carretera y otros sectores**

La principal novedad es la creación de un segundo sistema de comercio de derechos (conocido como ETS2). Los obligados no son los consumidores finales, sino las **«entidades reguladas»**: las empresas que despachan o ponen a consumo combustibles destinados a edificios, transporte por carretera y otras actividades.

- Las entidades que ya operan deben **solicitar la autorización de emisión en el plazo de un mes** desde la entrada en vigor, es decir, hasta el **22 de diciembre de 2026**. Las nuevas deberán hacerlo al menos cuatro meses antes de empezar a operar.
- Deberán presentar un **informe anual de emisiones antes del 30 de abril**, incluidas las emisiones de 2024 y años posteriores.
- La **primera entrega de derechos** será el **31 de mayo de 2029**, por las emisiones de 2028.
- Entre 2028 y 2030 deberán informar, antes del 30 de abril, del porcentaje medio del coste trasladado a los consumidores.

La norma prevé además una posible compensación a hospitales, que se desarrollará por real decreto, y permite extender el régimen a otros sectores desde 2027 con la aprobación de la Comisión Europea. El coste de los derechos asociados al gas natural y al GNL se incluirá como cargo del sistema gasista.

**5. Régimen sancionador**

Las infracciones muy graves se sancionan con multas de **15.001 a 2.000.000 euros** y, en instalaciones fijas, pueden conllevar la clausura temporal de hasta dos años o la suspensión o extinción de la autorización. Las graves se castigan con multas de 5.001 a 15.000 euros y las leves, con hasta 5.000 euros. Cada tonelada emitida sin cubrir se sanciona con **100 euros**, actualizables con el IPC europeo, sin que el pago exima de entregar los derechos.

Para las navieras que incumplan la entrega durante dos o más periodos consecutivos se prevé la expulsión de sus buques de los puertos o su inmovilización a petición de otro Estado miembro.



ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

### 6. Otras modificaciones

A través de sus disposiciones finales, el Real Decreto-ley modifica también otras normas. La **Ley General Tributaria** habilita la cesión de datos tributarios para gestionar el nuevo régimen, sin crear impuestos nuevos. La **Ley del Sector Eléctrico** rebaja de 3.000 kW a 250 kW el umbral de utilidad pública para las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, regula el autoconsumo con almacenamiento y tipifica nuevas infracciones para los centros de datos. Las infraestructuras de recarga de hasta 3.000 kW quedan además excluidas de autorización administrativa, bastando un proyecto y una declaración responsable.

### 7. Entrada en vigor

Conforme a su disposición final décima, el Real Decreto-ley entró en vigor el **22 de noviembre de 2026**. Por tratarse de un real decreto-ley, deberá someterse a convalidación del Congreso de los Diputados en los treinta días siguientes a su promulgación, y podría tramitarse después como proyecto de ley con modificaciones.

La reforma amplía de forma notable el número de empresas obligadas y adelanta plazos de cumplimiento inmediatos. En este contexto, resulta recomendable revisar:

- Si la empresa distribuye o pone a consumo carburantes, gasóleo de calefacción o gas natural, en cuyo caso deberá solicitar la autorización de emisión antes del 22 de diciembre de 2026.
- El calendario interno de cumplimiento de las instalaciones industriales, adaptándolo a la nueva fecha de entrega del 30 de septiembre.
- El grado de aplicación de las recomendaciones de las auditorías energéticas, documentando en su caso las excepciones para evitar la reducción del 20 % de la asignación gratuita.
- Los contratos de fletamento y transporte marítimo, para prever la repercusión del coste de los derechos.

Puede consultar el texto íntegro del Real Decreto-ley 41/2026 en el siguiente enlace.



ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.